

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL
DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS

MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.

BASES GENERALES DEL CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL NO. APP-803008993-E6-2020, PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR DE 250 (DOSCIENTOS CINCUENTA) LITROS POR SEGUNDO (LPS), QUE ABASTEZCA POR UN PLAZO DE HASTA 25 (VEINTICINCO) AÑOS, AGUA EN BLOQUE MEDIANTE LA DESALACIÓN DE AGUA DE MAR A LA CIUDAD DE CABO SAN LUCAS, EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.

ÍNDICE

1.	IDENTIFICACIÓN DEL CONCURSO.	1
2.	LA CONVOCANTE.	2
3.	DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.	2
4.	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PROYECTO.	3
5.	ÁREA GEOGRÁFICA.	5
6.	FUNDAMENTO LEGAL.	6
7.	MECANISMO DE PAGO Y GARANTÍA.	7
8.	IDIOMA.	8
9.	MONEDA.	8
10.	MODIFICACIONES.	8
11.	OBJETO Y ALCANCES DEL CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL. ..	9
12.	PROCEDIMIENTO DE CONCURSO Y CALENDARIO DE EVENTOS.	10
13.	PROPUESTAS.	23
14.	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.	31
15.	EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.	37
16.	DESARROLLO DEL ACTO DE FALLO.....	37
17.	CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.	39
18.	ACLARACIONES E INFORMACIÓN ADICIONAL.	39
19.	FIRMA DEL CONTRATO.	40
20.	CONCURSANTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR.	43
21.	CANCELACIÓN DEL CONCURSO.	43
22.	CONCURSO DESIERTO.	43
23.	IMPUGNACIONES.	43
24.	CONTROVERSIAS.	44
25.	INFRACCIONES Y SANCIONES.	44
26.	SITUACIONES NO PREVISTAS EN LAS BASES.	45

Apéndice 1:	Definiciones y Abreviaturas.
Apéndice 2:	Documentación Requerida.
Apéndice 2A:	Manifestación de Veracidad de Documentos
Apéndice 3:	Aspectos Técnicos.
Apéndice 4:	Aspectos Económicos.
Apéndice 5:	Criterios de Evaluación y Puntaje.
Apéndice 6:	Modelo de Contrato y sus Anexos.
Apéndice 7:	Modelo del Fideicomiso del Proyecto.
Anexo 1:	Formato de Preguntas.
Anexo 2:	Formatos de la Documentación Requerida.
Anexo 3:	Términos de Referencia.
Anexo 3A:	Términos de Referencia Ambientales y Sociales.
Anexo 4:	Formatos de la Oferta Técnica.
Anexo 5:	Formatos de la Oferta Económica.5
Anexo 6:	Copia del Decreto.

EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S. ("OOMSAPASLC"), CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 25 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 148, FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LOS ARTÍCULOS 1, 2, 13, 14, 23, 38, 41, 44, 45, Y 46 DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS, 11, 57, 66, 67, 68, 68 BIS, 69 Y 70 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 15, 16, 17, 22, 25, 27, 51 Y 67 FRACCIÓN III DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL NÚMERO APP-803008993-E6-2020, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL DISEÑO, ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, PRUEBAS DE CAPACIDAD Y PUESTA EN MARCHA, ASÍ COMO LA OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DESALADORA LOS CABOS, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, CON UNA CAPACIDAD DE 250 LPS DE LÍQUIDO PRODUCIDO, INCLUYENDO LA CONDUCCIÓN Y ENTREGA, EL TRATAMIENTO Y LA DISPOSICIÓN DEL AGUA DE RECHAZO Y LA REMOCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LODOS Y BIOSOLIDOS QUE SE GENEREN EN LA PLANTA, MEDIANTE EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA BAJO LA MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO PARCIAL RECUPERABLE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

BASES GENERALES

Las presentes Bases tienen por objeto regular los conceptos, requisitos y procedimientos administrativos que deberán ser observados, por los Concursantes y por la Convocante, en el proceso del Concurso.

La Convocante es el OOMSAPASLC, quien se encuentra facultado para emitir la Convocatoria y celebrar el Contrato de conformidad con los artículos 25 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 148, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, los artículos 2, 13, 14, 23, 38, 41, 44, 45, y 46 de la Ley APP, 11, 57, 66, 67, 68, 68 Bis, 69 y 70 de su Reglamento, así como con la Ley de Disciplina Financiera, el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y el Reglamento del Sistema de Alertas, así como los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, así como los artículos 1, 2, 15, 16, 17, 22, 25, 27, 51 y 67 fracción III de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones aplicables en la materia.

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONCURSO.

BASES DEL CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL No. APP-803008993-E6-2020 "PLANTA DESALADORA LOS CABOS"

1.1 El presente documento, conjuntamente con sus apéndices y anexos, contiene las Bases del Concurso Público Internacional No. **APP-803008993-E6-2020** que fue convocado por el OOMSAPASLC, mediante Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación, en CompraNet y en los periódicos "El Heraldó de México" y "El Sudcaliforniano" el 27 de octubre de 2020.

2. LA CONVOCANTE.

2.1 El Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, del Municipio de Los Cabos ("OOMSAPASLC").

Dirección: Coronado y Guerrero 1327, Colonia Centro, C.P. 23400, San José del Cabo, Los Cabos, Baja California Sur.

Tel: (624) 163 7700 Ext: 6601

Correo Electrónico: desaladora@oomsapaslc.gob.mx

2.2 Los servidores públicos de la Convocante responsables del concurso serán:

Nombre: Arturo Sandoval Montaño

Cargo: Director General

Teléfono: (624) 163 7700 ext. 6601

Correo electrónico: desaladora@oomsapaslc.gob.mx

Nombre: Miguel Dolores Flores Valenzuela

Cargo: Titular de la Unidad de Proyectos Especiales

Teléfono: (624) 163 7700 ext. 6601

Correo electrónico: desaladora@oomsapaslc.gob.mx

Nombre: Insel Chayane Hawer Hernández

Cargo: Coordinador de la Unidad Licitadora

Teléfono: (624) 163 7700 ext. 6601

Correo electrónico: desaladora@oomsapaslc.gob.mx

3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.

3.1 Para efectos de estas Bases del Concurso incluyendo sus apéndices y anexos, las palabras y términos con letra inicial en mayúsculas, tendrán el significado que se les atribuye en el Apéndice 1 (*Definiciones y Abreviaturas*) de este documento, salvo que expresamente se indique lo contrario y podrán ser utilizadas en

singular o plural, según lo requiera el sentido de la oración de que se trate.

- 3.2 Los encabezados de las Bases del Concurso, apéndices y sus anexos, sólo tienen un propósito práctico, por lo que no deberán ser tomados en cuenta para su interpretación.

4. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PROYECTO.

- 4.1. El Proyecto comprende la prestación del servicio de suministro de agua potable mediante la construcción y operación de una planta desaladora de agua de mar con una capacidad de 250 (doscientos cincuenta) litros por segundo que incluye el diseño, elaboración del proyecto ejecutivo, financiamiento, construcción, equipamiento electromecánico y pruebas de funcionamiento, así como su operación, conservación y mantenimiento, incluida su conducción y entrega, el tratamiento y la disposición del agua de rechazo durante un periodo de 25 (veinticinco) años, mediante el esquema de asociación público privada. La Convocante pagará al Desarrollador por dicha prestación de servicios una Contraprestación. La citada prestación de servicios incluye la elaboración del proyecto ejecutivo, construcción, equipamiento, pruebas, puesta en marcha, operación, mantenimiento y transferencia de la Infraestructura, así como el financiamiento parcial de la ejecución del Proyecto.
- 4.2. Los estudios que ha preparado la Convocante deben ser considerados únicamente como referencia para la presente Convocatoria, los cuales podrán ser revisados por los Concursantes en el domicilio de la Convocante. La calidad del agua potable deberá cumplir con la Modificación a la Norma NOM-127-SSA1-1994 denominada "Salud ambiental, agua para uso y consumo humano-límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización". Se considera la construcción de tanques para almacenar al menos el volumen de 5 (cinco) horas de producción, como reserva ante cualquier contingencia de la Planta. El agua de rechazo de la Planta se dispondrá en el mar mediante una línea de salmuera.
- 4.3. El Proyecto tiene el objeto de cubrir el déficit actual en la demanda de agua potable. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley APP, el Proyecto y los beneficios sociales que se buscan obtener y las ventajas financieras frente a otras fuentes de financiamiento fueron plenamente justificados.
- 4.4. El Desarrollador deberá obtener bajo su propio costo todas las Autorizaciones que no hayan sido otorgadas por la Convocante al momento del Fallo. Asimismo, el Desarrollador deberá tramitar y obtener la MIA correspondiente para el desarrollo del Proyecto, así como llevar a cabo los avisos o notificaciones que se requieran respecto de los derechos y obligaciones de dicha MIA. En caso de

proponer cambios en el Proyecto que originen modificaciones a la MIA obtenida por el Desarrollador, el Desarrollador será obligado a realizar los trámites correspondientes. La Convocante colaborará conjuntamente con el Desarrollador para la obtención de los mismos. La obtención de lo anterior no implicará un retraso en el desarrollo del Proyecto y no podrá exceder de un plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la suscripción del Contrato, plazo que podrá ser prorrogado por la Convocante de mutuo acuerdo con el Desarrollador.

- 4.5. La Convocante tiene la posesión del inmueble en donde se desarrollará el Proyecto y el derecho de uso del mismo, así como también la servidumbre de paso para acceder al mismo y para instalar la conducción de agua potable que llevará el recurso hasta el Punto de Entrega del Agua.
- 4.6. El OOMSAPASLC obtuvo mediante el Contrato de Promesa de Afectación en Fideicomiso Traslativo de Dominio con Cláusula de Reversión y Constitución de Servidumbres de fecha 15 de mayo de 2017, celebrado entre el OOMSAPASLC y Diamante Cabo San Lucas, S. de R.L. de C.V. ("Contrato de Promesa"), **(i)** la promesa de Diamante de subdividir una superficie de 1.5 (uno punto cinco) hectáreas del predio de su propiedad para constituir el Terreno, **(ii)** la promesa de afectar a un Fideicomiso Traslativo de Dominio con Cláusula de Reversión el Terreno resultado de la subdivisión, **(iii)** constituir y elevar a escritura pública las servidumbres que se requieran para garantizar el acceso al Terreno y **(iv)** otorgar la posesión física y jurídica del Terreno para poder realizar los estudios necesarios e instalar las obras propias de la Infraestructura.
- 4.7. Para las obras correspondientes a las tomas de aprovechamiento, los tendidos de tuberías desde las obras de captación hacia la Planta, la tubería de la línea de salmuera, la conducción de agua potable y la alimentación eléctrica, el Desarrollador se encargará de obtener las Autorizaciones de uso correspondientes distintas a las que le proporcionará el OOMSAPASLC y éste último entregará al Desarrollador: **(i)** los permisos de cambio de uso de suelo, **(ii)** el derecho de uso del Terreno, **(iii)** los derechos de vía y/o posesión del Terreno, **(iv)** la servidumbre de paso para acceder al mismo, así como para instalar la conducción de agua potable que llevará el recurso hasta el Punto de Entrega del Agua.
- 4.8. El Desarrollador deberá instalar las tuberías y tendido eléctrico por los deslindes del predio, salvo las tuberías provenientes de las tomas de aprovechamiento y el tendido eléctrico para los mismos, donde se procurará afectar de mínima forma la parte que no forme parte del Terreno. La Convocante deberá aprobar estos trazados.

- 4.9. Sin perjuicio de lo anterior, el Concursante podrá contemplar cualquier tipo de captación o de tecnología que desee implementar para el Proyecto, para lo cual deberá realizar por su cuenta y riesgo los estudios pertinentes y obtener las Autorizaciones que se requieran para la implementación del Proyecto, en el entendido de que en todo caso el Periodo de Inversión no podrá exceder el plazo de 24 (veinticuatro) meses contados a partir del Acta de Inicio de la Construcción. Para este efecto, el Concursante deberá acompañar en su oferta el cronograma de las actividades requeridas para obtener la aprobación de la Convocante respecto a su Propuesta de proyecto, así como la ejecución de los diseños, obras y pruebas, cuyo plazo total no podrá superar los 24 (veinticuatro) meses ya mencionados.
- 4.10. Por otra parte, el Desarrollador debe cumplir con las indicaciones que se emitan en los resolutivos de la MIA obtenida por él mismo para el agua de rechazo, así como con el permiso de descarga y cualquier otra consideración contemplada en los permisos y Autorizaciones así como cualesquier otras Leyes Aplicables al Proyecto.
- 4.11. Se deja expresa constancia que cualquier cambio en las condiciones consideradas para la construcción, operación y mantenimiento del Proyecto son de responsabilidad exclusiva del Desarrollador. Lo anterior, es válido tanto para la información y documentación que forma parte de la Ingeniería Básica que se encuentra en poder de la Convocante, como también para cualquier proyecto alternativo que desarrolle el Concursante. La información que se entrega en la Ingeniería Básica debe considerarse como referencial para los Concursantes, debiendo ellos realizar todas las verificaciones que estimen convenientes para definir adecuadamente su Propuesta. No se aceptarán situaciones de aumento de plazo o de costos por cambios en las condiciones que sustentaron las Ofertas, como, por ejemplo, cambios en las condiciones del Terreno, del clima, de las mareas o cualquier otro cambio. Todo atraso del Desarrollador, por causas imputables al mismo, darán origen a las penas convencionales o deducciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en el Anexo 11 (Penas Convencionales) del Apéndice 6 (Modelo de Contrato y sus Anexos).
- 4.12. Para el desarrollo del Proyecto y de conformidad con la Ley APP, el OOMSAPASLC publicó la Convocatoria número APP-803008993-E6-2020 en el Diario Oficial de la Federación, en CompraNet y en los periódicos "El Heraldo de México" y "El Sudcaliforniano" el 27 de octubre de 2020.

5. ÁREA GEOGRÁFICA.

5.1 La ejecución del Proyecto y los servicios se prestarán en el Terreno, ubicado en la localidad de Cabo San Lucas en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur y los beneficios relacionados con el abastecimiento de agua potable serán para la población de Cabo San Lucas. La Convocante ha desarrollado la Ingeniería Básica para un proyecto que, como se indicó anteriormente, se entrega a modo referencial, y que está considerado desarrollar en la localidad de Cabo San Lucas, ubicado en la zona litoral del Municipio de Los Cabos, en un predio de 1.5 Ha, cuya ubicación se indica en el Apéndice 2 (Terreno) del Modelo de Contrato, que se adjunta a las presentes Bases. Diamante Cabo San Lucas, S. de R.L. de C.V., se comprometió a: **(i)** subdividir el terreno original a efecto de desincorporar el Terreno, **(ii)** constituir un Fideicomiso TraslATIVO de Dominio con Cláusula de Reversión, **(iii)** a transmitir la propiedad del Terreno al fideicomiso señalado en el inciso anterior y designar al OOMSAPASLC como fideicomisario en primer lugar para el desarrollo del Proyecto y **(iv)** a constituir y elevar a escritura pública las servidumbres que se requieran para garantizar el acceso entre las Partes y a terceros, que éstas designen, para la ejecución del Proyecto.

6. FUNDAMENTO LEGAL.

6.1. Viabilidad Jurídica.

6.1.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley APP, la Convocante elaboró el dictamen de viabilidad del Proyecto mediante el cual analizó: **(i)** la descripción del Proyecto y viabilidad técnica del mismo, **(ii)** los inmuebles, bienes y derechos necesarios para el desarrollo del Proyecto, **(iii)** las Autorizaciones para el desarrollo del Proyecto que en su caso resulten necesarias, **(iv)** la viabilidad jurídica del Proyecto, **(v)** el impacto ambiental, preservación y conservación del equilibrio ecológico, y en su caso, afectación de las áreas naturales o zonas protegidas, asentamientos humanos y desarrollo urbano del proyecto, así como su viabilidad en estos aspectos, **(vi)** la rentabilidad social del Proyecto, **(vii)** las estimaciones de inversión y aportaciones, en numerario y en especie, tanto federales y de los particulares, como estatales y municipales, **(viii)** la viabilidad económica y financiera del Proyecto, y **(ix)** la conveniencia de llevar a cabo el Proyecto mediante un esquema de asociación público-privada.

6.1.2 Por otra parte, de conformidad con el artículo 23 de la Ley APP y toda vez que el Proyecto involucra recursos públicos federales en numerario, distintos a los previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, el Proyecto fue inscrito en el registro en la cartera de inversión a que se refiere el artículo 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el Registro APP de la Unidad de Inversiones, bajo el número

1616B000095 en términos del artículo 21 de la Ley APP y los artículos 35, 36, 36 Ter y 37 del Reglamento de la Ley APP.

6.2 Viabilidad Económica.

- 6.2.1 Los recursos económicos para la ejecución del Proyecto provendrán de las siguientes fuentes:
- 6.2.2 Recursos del Fondo mediante el otorgamiento de un Apoyo No Recuperable, bajo la modalidad de subvención hasta por el 49% (cuarenta y nueve por ciento) del Costo Total del Proyecto sin considerar el IVA y sin que este monto sea superior a \$693,581,585.20 (seiscientos noventa y tres millones quinientos ochenta y un mil quinientos ochenta y cinco pesos 20/100 M.N.) a precios de enero de 2021 (el "**Apoyo del Fondo**").
- 6.2.3 Los recursos aquí señalados, no incluyen el IVA, y no podrán ser utilizados para el pago o entero de dicho impuesto.
- 6.2.4 Los recursos correspondientes al 51% (cincuenta y uno por ciento) requeridos para la ejecución del Proyecto serán aportados por el Desarrollador, de los cuales al menos el 20% (veinte por ciento) del Costo Total del Proyecto, provendrá del Capital de Riesgo, y el resto podrá obtenerlo a través de un financiamiento.
- 6.2.5 Los recursos anteriores se aportarán al patrimonio del Fideicomiso del Proyecto, el cual invertirá, administrará y aplicará los recursos del Proyecto. El Fideicomiso del Proyecto, de igual forma, administrará los recursos provenientes de la Contraprestación, los cuales serán aplicados de conformidad con el orden de prelación que se establezca en el propio Fideicomiso del Proyecto, en términos de las presentes Bases, el Contrato, Apéndices y sus Anexos.
- 6.2.6 Excepto por el Apoyo del Fondo, los gastos y costos incluyendo IVA, seguros, fianzas, intereses, cartas de crédito, honorarios fiduciarios, sobrecostos, entre otros, que se generen con motivo del Proyecto serán a cargo del Desarrollador.
- 6.2.7 El pago de la Contraprestación será en los términos establecidos en el Contrato y en su Anexo 4 (*Mecanismo de Pago*).

7. MECANISMO DE PAGO Y GARANTÍA.

- 7.1 La fuente de pago directa de la Contraprestación serán los recursos presupuestales provenientes de los ingresos propios del padrón de usuarios del OOMSAPASLC. La fuente de pago alterna de la Contraprestación de conformidad con el Artículo Quinto del Decreto No. 2731, será un porcentaje suficiente y necesario de las

participaciones federales correspondientes al Municipio afectadas de manera irrevocable a un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Alterna ("**Fideicomiso Los Cabos**"). Se adjunta como Anexo 6 (*Copia de Decreto*) de las presentes Bases, el Decreto No. 2731 del Congreso del Estado de Baja California Sur de fecha 30 de septiembre de 2020 que aprobó el Proyecto ("**Decreto No. 2731**"). El pago de la Contraprestación lo realizará el OOMSAPASLC o el Fideicomiso Los Cabos a través del Fideicomiso del Proyecto.

7.2 El Fideicomiso Los Cabos constituirá una fuente alterna de pago en términos del Decreto No. 2731.

7.3 La Convocante por sí, o el Fideicomiso Los Cabos, depositará mensualmente al Fideicomiso del Proyecto el monto del pago de la Contraprestación correspondiente.

8. IDIOMA.

8.1. Las Propuestas que presenten los Concursantes, así como toda notificación, comunicaciones y correspondencia en relación con dichas Propuestas deberán ser redactadas en idioma español. Cualquier otro material impreso o medios electrónicos, folletos, catálogos, publicaciones o similares podrán estar redactados en el idioma del país de origen de los documentos, siempre y cuando los mismos estén acompañados de su traducción al español por un Perito traductor certificado por el Tribunal Superior de Justicia de Baja California Sur o bien por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México o por el Consejo de la Judicatura Federal.

9. MONEDA.

9.1. Las Propuestas, Contraprestación y cualquier pago al que se haga referencia en las presentes Bases se harán en Pesos.

9.2. En caso de que cualquier documentación económica y/o financiera, distinta de la Oferta Económica deba estar en moneda extranjera, deberá exhibirse su equivalente en Pesos al tipo de cambio publicado por el Banco de México 15 (quince) Días antes de la fecha de presentación y apertura de Propuestas, salvo por aquellos documentos que demuestren la situación financiera del Concursante en cuyo caso deberá exhibirse su equivalente en Pesos, al tipo de cambio publicado por el Banco de México el último día del ejercicio fiscal inmediato anterior.

10. MODIFICACIONES.

10.1. Ninguna de las condiciones contenidas en las presentes Bases y sus anexos, así como en las Propuestas presentadas por los Concursantes podrán ser negociadas, salvo por lo dispuesto en el Capítulo Octavo

de la Ley APP.

10.2. Sin perjuicio de lo anterior, la Convocante se reserva la opción, durante toda la Vigencia del Contrato, de iniciar las acciones tendientes a convenir con el Desarrollador las condiciones para una ampliación de la capacidad de la Planta, según el mismo se regule en el Anexo 12 (Procedimiento de Revisión y Variación) del Contrato. Si la Convocante ejerciera tal opción, y las partes no llegaran a un acuerdo, el Contrato no sufrirá ninguna alteración, quedando la Convocante con la facultad de desarrollar cualquier modificación, obra, adecuación adicional y ampliación a la Planta bajo el esquema que le sea más conveniente.

11. OBJETO Y ALCANCES DEL CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL.

11.1. Objeto del Contrato.

11.1.1. El objeto del Concurso es la adjudicación del Contrato para su celebración, así como la ejecución del Proyecto y la prestación de los servicios, en los términos y condiciones establecidos en el Apéndice 6 (Modelo de Contrato y sus Anexos) de las presentes Bases.

11.1.2. El Desarrollador estará obligado a llevar a cabo la prestación del servicio de suministro de agua potable a la localidad de Cabo San Lucas, municipio de Los Cabos, mediante el diseño, la construcción y operación de una planta desaladora de agua de mar con una capacidad de 250 (doscientos cincuenta) litros por segundo que incluye el diseño, elaboración del proyecto ejecutivo, financiamiento, construcción, equipamiento electromecánico y pruebas de funcionamiento, así como su operación, conservación y mantenimiento, incluida su conducción y entrega, el tratamiento y la disposición del agua de rechazo durante un periodo de 25 (veinticinco) años, mediante el esquema de asociación público-privada, así como el financiamiento parcial de la ejecución del Proyecto.

11.2 Plazo del Contrato.

11.2.1 El plazo del Contrato será de 25 (veinticinco) años contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de la Vigencia del Contrato y terminará con la suscripción del Acta de Terminación del Contrato, el cual podrá ser modificado de conformidad con lo que se establezca en el Apéndice 6 (Modelo de Contrato y sus Anexos). Dentro del plazo de 25 (veinticinco) años, es decir, 300 (trescientos) meses, los primeros 24 (veinticuatro) meses consistirán en el Periodo de Inversión que consta del

diseño, estudios, construcción de la Infraestructura y pruebas y los 276 (doscientos setenta y seis) meses restantes consistirán en el Periodo de Operación de la misma.

11.3 Responsabilidades, Derechos y Obligaciones de la Convocante y del Desarrollador.

11.3.1 La Convocante y el Desarrollador, respectivamente, tendrán las responsabilidades, derechos y obligaciones que se establecen en el Apéndice 6 (*Modelo de Contrato y sus Anexos*).

12. PROCEDIMIENTO DE CONCURSO Y CALENDARIO DE EVENTOS.

12.1. Calendario de Eventos.

12.1.1 El Concurso inicia con la publicación de la Convocatoria y concluye con la firma del Contrato. A continuación, se detallan los eventos del Concurso y las fechas contempladas para cada uno de ellos.

Calendario de Eventos

	A C T O	PERIODO O DIA	L U G A R
1.	Publicación de la convocatoria en CompraNet:	27 de octubre de 2020	CompraNet
2.	Adquisición y pago de las Bases Generales a través del OOMSAPASLC:	Del 28 de octubre de 2020 al 11 de marzo de 2021, de 09:00 horas a 13:00 horas de lunes a viernes	Mediante depósito bancario a: Banco: Banco Santander (México), S.A. Nombre: Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos Número de cuenta: 18-00015702-9 CLABE: 014045180001570293
3.	Reunión informativa y visita al sitio del proyecto	04 de noviembre de 2020, a las 09:00 horas	Partiendo del Pabellón Cultural de la República (el "Pabellón"), ubicado en Paseo de la Marina s/n, en Cabo San Lucas, B.C.S; C.P. 23450. El evento se realizará atendiendo las normas sanitarias que con motivo de la pandemia de SARS-COV-2, ha emitido el Gobierno de Baja

			California Sur, en el Boletín Oficial del Estado de fecha 01 de abril de 2020, o en cualquier acuerdo subsecuente que esté vigente en esa fecha (las "Normas Sanitarias").
4.	1ra. Junta de Aclaraciones a las Bases Generales:	24 de noviembre de 2020, a las 09:00 horas	En el "Pabellón", atendiendo a las "Normas Sanitarias", o de forma remota.
5.	2da. Junta de Aclaraciones a las Bases Generales:	15 de enero de 2021, a las 09:00 horas	En el "Pabellón", atendiendo a las "Normas Sanitarias", o de forma remota.
6.	3ª. Junta de Aclaraciones a las Bases Generales:	12 de febrero de 2021, a las 9:00 horas	En el "Pabellón", atendiendo a las "Normas Sanitarias", o de forma remota.
7.	Acto de presentación de Propuestas y apertura de las Oferta Técnicas y de la Documentación Requerida:	12 de marzo de 2021, a las 12:00 horas	En el "Pabellón", atendiendo a las "Normas Sanitarias".
8.	Acto de dictamen de las Ofertas Técnicas y apertura de las Ofertas Económicas:	23 de abril de 2021, a las 12:00 horas	En el "Pabellón", atendiendo a las "Normas Sanitarias".
9.	Fallo del Concurso:	7 de mayo de 2021, a las 12:00 horas.	En el "Pabellón", atendiendo a las "Normas Sanitarias".
10.	Periodo de constitución de la Sociedad de Propósito Específico:	Del 7 de mayo de 2021 al 14 de mayo de 2021.	N/A
11.	Firma del Contrato:	17 de mayo de 2021 a las 9:00 horas.	Sala de Juntas de la Dirección General del OOMSAPASLC, ubicada en calle Coronado y calle Guerrero 1327 Col. Centro, San José del Cabo, B.C.S. C.P. 23400.

12.1.2 Excepto por las fechas establecidas en los numerales 1., 2., 3. y 4. del calendario antes mencionado, las fechas establecidas anteriormente tienen el carácter de informativas y por lo tanto la Convocante las confirmará o modificará en las Juntas de Aclaraciones que se lleven a cabo o por medio electrónico a través de CompraNet. Las fechas establecidas en los numerales referidos podrán ser modificadas de acuerdo con lo establecido en estas Bases.

12.1.3 Los Concursantes que adquieran las Bases y estén interesados en participar en el Concurso Público Internacional en cuestión podrán consultar la información técnica, legal y financiera relacionada con el Proyecto en el Cuarto de Datos virtual cuya dirección es:

<http://desaladora-loscabos.gob.mx> y en el domicilio de la Convocante señalado en el punto 2.1 de las presentes Bases, a partir del 28 de octubre de 2020 al 05 de febrero de 2021, de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

12.1.4 Cumplimiento al Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones.

- (a) Los servidores públicos en el contacto con particulares observarán el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, y sus modificaciones de fecha 19 de febrero de 2016, así como lo establecido en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017, en el que se modificó el diverso que expidió el referido Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones emitido por la Secretaría de la Función Pública, mismos que pueden ser consultados a través de las siguientes ligas:

- i. <http://www.dof.gob.mx/index.php?year=2015&month=08&day=20>
- ii. http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5426312&fecha=19/02/2016
- iii. http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5473260&fecha=28/02/2017

- (b) En cumplimiento al Protocolo de Actuación, se informa que durante este Concurso, los Concursantes no podrán apersonarse con los servidores públicos que participan en el proceso y no se recibirán llamadas o se permitirá el acceso en las instalaciones de la Convocante, salvo a aquellos eventos a los que hayan sido convocados en el presente Concurso y para consultar las presentes Bases y las actas derivadas de los actos, durante el período comprendido entre la publicación de la Convocatoria y la notificación del Fallo, por lo que cualquier comunicación deberá ser a través del Sistema CompraNet, en el apartado mensajes unidad compradora/licitantes.

- (c) Los Concursantes tienen el derecho de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control en la Convocante, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos.

- (d) Se hace de su conocimiento que todos los actos derivados de este Concurso serán video grabados.
- (e) Con base en lo establecido en el lineamiento segundo del Protocolo de Actuación, los Concursantes deberán formular un Manifiesto de Conflicto de Interés, a través del sistema electrónico disponible en la liga <https://manifiesto.funcionpublica.gob.mx>. Para cualquier duda o aclaración al respecto, se deberán dirigir a la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de la Función Pública.
- (f) Sin perjuicio de la obligación contenida en el párrafo anterior, no será necesario que los Concursantes de nacionalidad mexicana integren documento alguno en su Propuesta en relación con el Manifiesto de Conflicto de Interés.
- (g) Para el caso de personas de nacionalidad extranjera que no cuenten con Registro Federal de Contribuyentes en México y, por lo tanto, no puedan registrarse en el sitio web referido en el párrafo anterior, bastará que presenten, dentro del sobre que contenga la Documentación Legal y Administrativa, una manifestación bajo protesta de decir verdad, en la que señalen si existe o no un conflicto de interés.

12.2 Adquisición y Pago de las Bases.

- 12.2.1. Las Bases se pondrán a disposición de los interesados, para consulta y venta, a partir del día en que se publique la Convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación de Propuestas y apertura de las Ofertas Técnicas y de la Documentación Requerida, conforme al Apartado 12.1.1 de las Bases y mediante el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales CompraNet en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx>, así como en el domicilio señalado en el punto 2.1 de las presentes Bases, siendo responsabilidad exclusiva de los interesados adquirir las Bases oportunamente durante este período.
- 12.2.2. El costo de las Bases será de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil 00/100 M.N.), más IVA.
- 12.2.3. El Concursante que desee adquirir las Bases deberá realizar su pago mediante depósito bancario a la cuenta de cheques número 18-00015702-9 o mediante transferencia

electrónica a la cuenta con CLABE 014045180001570293 a nombre del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, abierta con la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander. En ambos casos se deberá incluir como Referencia el RFC del Concursante. Al finalizar el depósito es responsabilidad del interesado verificar que en la ficha de depósito expedida por el banco o en la transferencia realizada se encuentren correctos los datos de su empresa y del concurso, sin lo cual no se podrá acreditar el pago; la institución bancaria emitirá una ficha de depósito y/o comprobante electrónico. Una vez realizado el pago y dentro del periodo de inscripción, el interesado deberá acudir a las oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas del OOMSAPASLC y presentar la copia legible y el original de uno de los dos documentos que emita el banco para comprobar la realización del pago y a su vez el OOMSAPASLC emitirá la Factura Electrónica correspondiente. Las oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas del OOMSAPASLC, están ubicadas en Coronado y Guerrero 1327, Col. Centro, C.P. 23400 San José del Cabo, Los Cabos, Baja California Sur, México.

- 12.2.4. La cantidad pagada por la adquisición de las Bases, en ningún caso será reembolsable. Asimismo, será requisito indispensable para participar en el Concurso presentar un ejemplar impreso del CFDI (Factura Electrónica) expedida por el OOMSAPASLC a nombre del Concursante o de uno de los Miembros del Consorcio, la cual se entenderá como comprobante de pago.

12.3. Asistencia a los actos y visitas; notificaciones.

- 12.3.1. Los actos correspondientes a las Juntas de Aclaraciones, la presentación y apertura de Propuestas, así como el Fallo, tendrán el carácter de públicos y se levantará acta de los mismos. A dichos actos podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, incluyendo los Concursantes cuyas Propuestas hayan sido desechadas durante la apertura de Propuestas.
- 12.3.2. Los observadores inscritos en el registro de la Convocante con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación, podrán asistir a todos los actos en que participen los Concursantes, así como a todas las demás de carácter público derivadas de las presentes Bases.

12.3.3. El aviso que contenga la información relativa al lugar en donde serán proporcionadas las copias de las actas que se levanten de cada uno de los actos, se pondrá a disposición de los Concursantes que no hayan asistido, al finalizar el acto de que se trate para efectos de su notificación, fijándose en cualquiera de los tableros informativos de concursos de la Convocante, ubicados en el domicilio de la Convocante, en lugar visible al que tenga acceso el público y en CompraNet. Dicho aviso permanecerá a disposición de los Concursantes por un término no menor a 5 (cinco) Días Hábiles contado a partir de la emisión propia del aviso, siendo exclusiva responsabilidad de los Concursantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia del acta respectiva, en el entendido que dicho procedimiento sustituye a la notificación personal.

12.3.4. Cumplimiento con el Protocolo Sanitario:

En virtud de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor emitida por las autoridades federales y locales derivada de la propagación epidémica del virus SARS-CoV-2 que ocasiona la enfermedad COVID-19, en todos los actos de la licitación, así como en la visita al sitio solamente se permitirá la asistencia física y presencial de 2 (dos) personas por Concursante, previa comprobación que han adquirido las presentes Bases. En el caso de Consorcios, solamente se permitirá la entrada de 1 (una) persona por Miembro del Consorcio; lo anterior sin perjuicio de que los distintos Miembros de dicho Consorcio podrán utilizar el mismo comprobante de adquisición de Bases para acreditar su participación, sin necesidad de que cada miembro tenga que adquirir un tanto de las Bases.

Asimismo, los representantes que asistan a los actos del Concurso y visita al sitio en términos del párrafo anterior, deberán atender en todo momento las medidas sanitarias y de prevención que las autoridades en materia de salud determinen aplicables conforme a cada nivel de los semáforos epidemiológicos correspondientes a la fecha de celebración dichos actos; incluyendo sin limitar, el uso de cubrebocas, la "sana distancia", lavarse constantemente las manos y utilizar gel anti-bacterial.

No obstante lo anterior, la Convocante se asegurará que los actos del Concurso sean transmitidos en vivo a través de medios electrónicos apoyándose de tecnologías como el "streaming". Para más información de lo anterior, la Convocante publicará en el sitio oficial del Proyecto la

información necesaria para poder conectarse a la transmisión de los eventos por medio de internet. Aquellas personas que sintonicen la transmisión por internet no podrán participar ni realizar intervenciones oficiales en los actos del Concurso.

12.4. Personas que podrán Participar en el Concurso.

12.4.1. Personas físicas o morales mexicanas o extranjeras.

12.4.1.1. Podrán participar en el Concurso las personas físicas o morales mexicanas o extranjeras o grupos de éstas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan plena capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del Contrato y que tengan solvencia para cumplir con las obligaciones que se derivan del Contrato conforme a los requisitos establecidos en el Apéndice 2 (*Documentación Requerida*) de las presentes Bases.
- b) Que no se encuentren en los supuestos establecidos en el artículo 42 de la Ley APP.
- c) Que adquieran y paguen las Bases conforme a lo establecido en el Apartado 12.2.
- d) Que presenten una sola Propuesta conforme a los términos y condiciones de las Bases, lo anterior en el entendido que se podrán presentar Propuestas conjuntas.
- e) En caso de personas extranjeras, podrán participar de forma conjunta con cualquier persona o grupo de personas mexicanas.

12.4.1.2. Adicionalmente, en caso de que dos o más personas presenten como Consorcio una Propuesta conjunta, también se obligan a constituir, de resultar ganadores, una Sociedad de Propósito Específico en los términos del artículo 91 de la Ley APP.

12.4.1.3. Asimismo, deberán contar con la experiencia mínima que se establece en el Apartado 12.5.2 siguiente y en las presentes Bases.

12.5. Consorcios o Sociedades de Propósito Específico para la presentación de Propuestas conjuntas.

12.5.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley APP, 2 (dos) o más personas físicas o morales (cada una, un "**Miembro del Consorcio**"), podrán constituir un Consorcio sin personalidad jurídica propia o una Sociedad de Propósito Específico con el objeto de participar en el Concurso como un mismo Concurante y con una sola Propuesta, en el entendido de que, en caso de que un Consorcio resulte ganador, los Miembros del Consorcio deberán constituir una Sociedad de Propósito Específico en términos del artículo 91 de la Ley APP y las Bases, siempre y cuando cada Miembro del Consorcio cumpla con los requisitos señalados en los párrafos a) y b) del Apartado 12.4.1.1 anterior y se cumpla con lo siguiente:

- (i) Cada Consorcio deberá celebrar un Convenio de Asociación que contenga como mínimo los derechos y obligaciones de cada parte, su porcentaje de participación, responsabilidades y designación de una persona facultada para presentar en nombre del Consorcio la Propuesta y cualquier otro requisito frente a la Convocante. El Consorcio o la Sociedad de Propósito Específico deberá tener entre los Miembros del Consorcio por lo menos a una persona que haya adquirido las Bases;
- (ii) Todos los Miembros del Consorcio y, en su caso, la Sociedad de Propósito Específico, deberán designar un único representante común, denominado Miembro Líder del Consorcio, con facultades suficientes para tratar y resolver cualquier cuestión de índole técnica, comercial, financiera, jurídica y de cualquier otra naturaleza que se deriven del Concurso. Cualquiera de los Miembros del Consorcio podrá ser el Líder en términos de lo previsto en el Apéndice 1 (Definiciones y Abreviaturas), en el entendido de que deberá actuar a través de sus apoderados que tengan las facultades señaladas en las Bases del Concurso, debiendo acreditar fehacientemente lo anterior. En consecuencia, deberá adjuntar testimonio o copia certificada de sus poderes.

Las personas que otorguen el poder al representante común deberán tener facultades para delegar de conformidad con el Artículo 2554 del Código Civil Federal;

- (iii) Todos y cada uno de los Miembros del Consorcio y, en su caso, la Sociedad de Propósito Específico, deberán firmar la Carta Compromiso;
- (iv) Adicionalmente a lo establecido en el Apartado 12.5.2, los Miembros del Consorcio deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Bases;
- (v) Todos y cada uno de los Miembros del Consorcio deberán obligarse solidariamente (incluida la responsabilidad ambiental) respecto del Contrato y los servicios por los que cada uno será responsable conforme al Contrato, cumpliendo con los requisitos previstos en estas Bases. Se aclara que todos los Miembros del Consorcio deberán tener autorizado y previsto dentro del objeto de sus estatutos sociales el otorgamiento de la obligación solidaria, en caso de que dicha actividad esté limitada a la aprobación, incluyendo sin limitar, del Consejo de Administración y/o Asamblea de Accionistas, según sea aplicable a la especie de sociedad. Dicha Asamblea o Sesión del Consejo de Administración deberá adjuntarse y estar firmada por aquellos miembros facultados para hacerlo, por lo que, en caso contrario, su Propuesta será desechada. Asimismo, para efectos de claridad, se aclara que, para la Obligación Solidaria estipulada en el Contrato, los Obligados Solidarios deberán ser aquellas sociedades que sean accionistas o socios que integren el Consorcio y no la Sociedad de Propósito Específico; y
- (vi) Todos y cada uno de los Miembros del Consorcio y, en su caso, la Sociedad de Propósito Específico, deberán firmar una carta en la cual se declare que sus accionistas o las personas que ejerzan Control sobre ella, incluyendo sus administradores, funcionarios y directivos a la fecha de presentación de las Propuestas, no han incurrido en la violación a cualquier ley para prevenir, combatir y detectar operaciones con recursos de procedencia ilícita, de corrupción o de financiación al terrorismo aplicable en México o en cualquier jurisdicción que les sea aplicable, incluyendo sin limitar, Ley de Extinción de Dominio y los artículos 17 y 18 de la Ley para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. Asimismo, declaren que no han incurrido en violación a disposiciones

civiles o penales relacionadas con disposiciones anticorrupción ni que se ha iniciado en su contra o ha sido inculpado o en contra de o inculpado a las personas antes citadas, investigación o procedimiento alguno por alguna autoridad competente por violación a las disposiciones anticorrupción en México o en el extranjero y que no han sido incluidos en la "World Bank Group's debarment or temporary suspension list", ni en la "U.N. Security Council sanctions list".

- 12.5.2. Cualquiera de los Miembros del Consorcio deberá contar con una experiencia mínima como se describe en el Apéndice 3 (Aspectos Técnicos), en el entendido que los contratos mediante los cuales se acredite la experiencia respectiva no deberán estar suscritos entre empresas del mismo Consorcio.

No cumplir con la experiencia establecida en el Apéndice 3 (Aspectos Técnicos) será motivo de descalificación por afectar directamente la solvencia de la Propuesta. En caso de que la Propuesta sea presentada por un Consorcio, se podrán sumar las experiencias de diseño, construcción y operación solicitadas en el Apéndice 3 (Aspectos Técnicos) de los Miembros del Consorcio, sean nacionales o extranjeras. Para que cada Miembro del Consorcio acredite su experiencia deberá haber realizado o participado con por lo menos un 20% (veinte por ciento) del contrato de diseño, construcción u operación del que se trate. Asimismo, el o los Miembro(s) del Consorcio que acredite(n) su experiencia técnica deberá(n) (i) permanecer un mínimo de 4 (cuatro) años en la Sociedad de Propósito Específico que sea constituida para la celebración del Contrato y (ii) contar con una participación de por lo menos el 30% (treinta por ciento) en dicha Sociedad de Propósito Específico. Por lo anterior, los estatutos del Desarrollador deberán expresamente contemplar una o varias disposiciones que regulen los requisitos establecidos en el presente párrafo.

- 12.5.3. [Omitido intencionalmente]

- 12.5.4. Los Miembros del Consorcio, independientemente de que formen un Consorcio y/o una Sociedad de Propósito Específico, deberán celebrar entre sí un Convenio de Asociación.

- 12.5.5. En el caso de que los Miembros del Consorcio formen una Sociedad de Propósito Específico, el objeto social de dicha Sociedad de Propósito Específico deberá limitarse a la realización de las actividades contempladas en el Contrato y las demás actividades que resulten necesarias o convenientes en la consecución de dicho objeto.
- 12.5.6. Cada Concurante será responsable de que su Propuesta cumpla con todos los requisitos solicitados en la Convocatoria y en las Bases. Ninguna persona podrá integrar o formar parte de más de un Concurante; en el entendido de que ningún Miembro del Consorcio ni, en su caso, la Sociedad de Propósito Específico podrá **(i)** formar parte de otro Consorcio o ser socio o accionista de otra Sociedad de Propósito Específico, **(ii)** tener interés o participación accionaria o de cualquier otro tipo en otro Concurante o en las empresas, miembros o integrantes de otro Consorcio o de otra Sociedad de Propósito Específico, ni **(iii)** estar vinculado con otros Concurantes por medio de algún socio o asociado común.
- 12.5.7. Una vez que las Propuestas hayan sido presentadas, no podrán efectuarse modificaciones en la composición del Consorcio y/o en el capital de la Sociedad de Propósito Específico que haya presentado una Propuesta o que se vaya a constituir en caso de que un Consorcio resultare ganador, salvo por lo señalado en el Modelo del Contrato, después de que el Contrato haya sido celebrado.
- 12.5.8. Los contratos, convenios o combinaciones que lleven a cabo los Concurantes deberán apegarse a lo dispuesto por la Ley Federal de Competencia Económica en materia de prácticas monopólicas y concentraciones.
- 12.6. Juntas de Aclaraciones.
- 12.6.1. La Convocante celebrará 2 (dos) Juntas de Aclaraciones en las fechas y horas señaladas en el Apartado 12.1.1 de las presentes Bases. Solamente podrán formular preguntas los Concurantes que hayan adquirido las Bases, lo cual deberá acreditarse con copia del comprobante de pago de las mismas. La asistencia a las Juntas de Aclaraciones es optativa, por lo que las personas que deseen asistir a las Juntas de Aclaraciones podrán hacerlo, pero no podrán formular preguntas ni solicitar aclaraciones.
- 12.6.2. De considerarlo necesario, al término de la segunda Junta de Aclaraciones, la Convocante podrá convocar a los Concurantes a una tercera Junta de Aclaraciones,

situación que quedará reflejada en el acta de la Junta de Aclaraciones respectiva, señalándose en su caso, el día y hora para la celebración de dicha Junta de Aclaraciones.

12.6.3. A fin de agilizar las Juntas de Aclaraciones, los Concursantes deberán presentar sus preguntas por escrito en el formato que se agrega como Anexo 1 (*Formato de Preguntas*) a las Bases (en papel membretado del Concursante), a más tardar 5 (cinco) Días Hábiles antes de la fecha de la Junta de Aclaraciones de que se trate. Las preguntas que se presenten con posterioridad a dicha fecha no serán contestadas bajo ninguna circunstancia. Las preguntas deberán ser entregadas en el domicilio de la Convocante dirigido a la atención de Arturo Sandoval Montaña (preferentemente también en dispositivo USB en formato Word y PDF) o enviadas al correo electrónico desaladora@oomsapaslc.gob.mx (en formato Word y PDF). Junto con la entrega de las preguntas, el Concursante deberá presentar copia del comprobante de pago de las Bases, de no hacerlo, se tendrán por no presentadas.

12.6.4. Todas y cada una de las preguntas formuladas por escrito por los Concursantes dentro del tiempo establecido para su entrega, en los términos previstos en estas Bases, serán contestadas por escrito por la Convocante en la Junta de Aclaraciones y sus respuestas se contendrán en las actas que se levanten de las Juntas de Aclaraciones. Las actas se pondrán a disposición de los Concursantes en el domicilio de la Convocante y se remitirán a CompraNet al concluir dichos actos.

12.6.5. La inasistencia de algún Concursante a cualquiera de las Juntas de Aclaraciones no será motivo de descalificación. Sin embargo, el contenido de las actas de las mismas será obligatorio para todos los Concursantes y constituirá una parte integrante de estas Bases, por lo que será bajo la estricta responsabilidad del Concursante obtener una copia de las actas que se levanten de las Juntas de Aclaraciones.

12.7. Visita al Sitio del Proyecto.

12.7.1. La Convocante organizará, al menos, una Visita al Sitio del Proyecto, en la fecha establecida en el Apartado 12.1.1 de las presentes Bases, a la que podrán acudir todos los Concursantes que lo deseen para que por sí mismos, a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad, obtengan toda la información necesaria para la preparación de sus Propuestas.

- 12.7.2. La Convocante notificará oportunamente a todos los Concursantes, a través de correo electrónico y/o CompraNet, la hora y el punto de encuentro para realizar dicha Visita al Sitio del Proyecto. Dicha visita se realizará tomando en cuenta el plazo establecido en el Calendario de Eventos descrito en el Apartado 12.1.1 de las presentes Bases.
- 12.7.3. Al final de la Visita al Sitio del Proyecto, la Convocante preparará un acta para hacer constar el nombre de los Concursantes que asistieron a la misma, la cual deberá ser firmada por los representantes de la Convocante y por cada uno de los Concursantes o sus representantes que estén presentes. La falta de firma por cualquiera de los Concursantes no invalidará su contenido o efectos. Una copia del acta será puesta a disposición de los Concursantes asistentes y los que no se hubieran presentado podrán solicitar una copia por escrito.
- 12.7.4. Cualquier gasto derivado de dicha visita o de estudios, pruebas o análisis que se realicen, será asumido por los Concursantes y será de su exclusiva responsabilidad. Los Concursantes deberán dejar el sitio en las mismas condiciones en que se encontraba antes de dicha visita.
- 12.7.5. Los Concursantes deberán formular las preguntas relacionadas con la visita que realicen, en la Junta de Aclaraciones inmediata posterior a dicha visita.
- 12.7.6. La Convocante se reserva el derecho de limitar el número de representantes de cada uno de los Concursantes que podrán acudir a dicha visita, lo que en su caso se les notificará oportunamente.
- 12.7.7. La asistencia de los Concursantes o sus representantes a la Visita al Sitio del Proyecto no es obligatoria; sin embargo, su inasistencia no los relevará, de que formen parte de la aceptación de las obligaciones que se deriven de dicha Visita al Sitio del Proyecto y de las presentes Bases.
- 12.7.8. Los Concursantes podrán realizar visitas adicionales al o los sitios aplicables al Proyecto, previa autorización por escrito de la Convocante y firmar carta responsiva, en caso de así solicitarlo la Convocante.
- 12.8. Modificaciones a las Bases.

- 12.8.1. La Convocante podrá modificar o adicionar el contenido de las Bases, ya sea por iniciativa propia o en respuesta a alguna aclaración solicitada por cualquiera de los Concursantes sujeto a lo siguiente:
- i) Únicamente tendrán por objeto facilitar la presentación de las Propuestas y la conducción de los actos del Concurso;
 - ii) No deberán implicar limitación en el número de participantes en el Concurso;
 - iii) Darán oportunidad a los participantes de retirarse del Concurso hasta antes del acto de presentación de Propuestas y apertura de las Ofertas Técnicas y de la Documentación Requerida, sin que ello implique incumplimiento o hacer efectiva garantía alguna.
- 12.8.2. Las modificaciones que en su caso hayan sido realizadas, formarán parte de la Convocatoria y Bases del Concurso, por lo que deberán ser consideradas por los Concursantes en la elaboración de sus Propuestas.
- 12.8.3. Las modificaciones podrán llevarse a cabo hasta, 10 (diez) Días Hábiles previo al acto de presentación de Propuestas y apertura de las Ofertas Técnicas y de la Documentación Requerida.
- 12.8.4. En caso de ser necesario modificar las Bases, se hará del conocimiento público a través de CompraNet y dichas modificaciones serán de carácter obligatorio para todos los Concursantes. La Convocante tendrá la facultad de prorrogar el plazo de presentación de las Propuestas con el objeto de que todos los Concursantes consideren dichas modificaciones. La publicación de las modificaciones no será necesaria cuando éstas deriven de las Juntas de Aclaraciones, mismas que constarán en el acta correspondiente que se levante de dicha Junta de Aclaraciones. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento, entre la última Junta de Aclaraciones o de modificación a las Bases, lo que resulte posterior, y el acto de presentación de Propuestas y apertura de las Ofertas Técnicas y de la Documentación Requerida, deberá haber un plazo no menor a 10 (diez) Días Hábiles y dicho plazo será establecido por la Convocante.

13. PROPUESTAS.

- 13.1. Documentos que deben presentarse en las Propuestas.

13.1.1. Los Concursantes deberán presentar sus Propuestas en tres sobres cerrados que contendrán la documentación que se lista en las presentes Bases, la cual deberá contener la información que se menciona y estar firmada por las personas que se especifican. La Documentación Requerida deberá presentarse en el orden señalado en las presentes Bases.

13.1.2. La Propuesta de cada Concursante deberá contener su Documentación Requerida, su Oferta Técnica y su Oferta Económica conforme a lo siguiente:

(i) La Documentación Requerida se integrará por los siguientes documentos, los cuales deberán contener la información a la que se refiere el Apéndice 2 (*Documentación Requerida*) de las presentes Bases:

No.	Documentos	Formato
1.	Primer Sobre. - Documentación Requerida	
1.1	Documentación Legal	
1.1.1	Original y copia simple legible del comprobante de pago por la compra de las Bases.	Libre
1.1.2	Acreditación de personalidad del Concursante.	DR-2
1.1.3	Convenio de Asociación.	DR-3
1.1.4	Declaración de no existir impedimento para participar del Concursante.	DR-4
1.1.5	Declaración de integridad del Concursante, con firma autógrafa del Concursante.	DR-5
1.1.6	Declaración de sometimiento a las Leyes Aplicables y tribunales competentes por parte del Concursante.	DR-6
1.1.7	Carta Compromiso de cumplimiento con las Leyes Aplicables por parte del Concursante.	DR-7
1.1.8	Manifestación en relación con las Juntas de Aclaraciones y Visita al Sitio del Proyecto.	DR-8

1.1.9	Declaración de cumplimiento de obligaciones fiscales y de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.	DR-9
1.1.10	Carta Poder.	DR-10
1.1.11	Manifestación bajo protesta de decir verdad del Concursante extranjero de que puede obligarse a responder solidariamente por el cumplimiento de las obligaciones que asuma un tercero.	Libre
1.1.12	Manifestación bajo protesta de decir verdad del Concursante extranjero en la cual se declare que las accionistas o las personas que ejercen Control no han incurrido en la violación a cualquier ley para prevenir, combatir y detectar operaciones con recursos de procedencia ilícita, de corrupción o de financiación al terrorismo aplicable en México o en cualquier jurisdicción que les sea aplicable.	Libre
1.1.13	Manifestación bajo protesta de decir verdad, en la que señalen si existe o no un conflicto de interés por parte del Concursante extranjero.	Libre
1.1.14	Manifestación bajo protesta de decir verdad de la persona autorizada por el representante legal o del propio representante del Concursante, señalando que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.	Libre
1.1.15	Relación de Entrega de Documentación.	DR-11
1.2	Documentación técnica distinta a la Oferta Técnica	
1.2.1	Declaración bajo protesta de decir verdad que el Concursante o los Miembros del Consorcio no han incurrido en faltas o incumplimientos de contratos.	Libre
1.2.2	Escrito mediante el cual el Concursante manifiesta que uno o varios Miembros del Consorcio está(n) certificado(s) en la ISO 9001, y/o ISO 14001, y/o OHSAS 18001.	Libre
1.3	Documentación económica y financiera distinta a la Oferta Económica	

1.3.1	Estructura accionaria.	DE-1
1.3.2	Garantía de Seriedad.	DE-2
1.3.3	Carta de Financiamiento.	Libre
1.3.4	Situación financiera del Concursante en términos del numeral 5.4.2 del <u>Apéndice 2</u> (<i>Documentación Requerida</i>).	Libre

(ii) La Oferta Técnica se integrará por los siguientes documentos, los cuales deberán contener la información a la que se refiere el Apéndice 3 (*Aspectos Técnicos*) y el Anexo 3A (*Términos de Referencia Ambientales y Sociales de las presentes Bases*):

No.	Documentos	Formato
2.	Segundo Sobre. - Oferta Técnica	
2.1	Metodología para la construcción y prestación de los servicios.	(OT-1A) Libre
2.2	Procedimiento constructivo.	(OT-1B) Libre
2.3	Plan de aseguramiento de calidad y Escrito mediante el cual el Concursante manifiesta que uno o varios Miembros del Consorcio está(n) certificado(s) en la [ISO 9001, y/o ISO 14001, y/o OHSAS 18001].	(OT-1C) Libre
2.4	Listado de documentos de ingeniería.	(OT-1D) Libre
2.5	Acreditamiento de experiencia en diseño y construcción.	OT-2A
2.6	Acreditamiento de especialidad en operación.	OT-2B
	Acreditamiento de experiencia en México y/o en el extranjero.	OT-2C
2.8	Acreditamiento de capacidad del Personal Clave y Operativo.	OT-3
2.9	Relación detallada del Programa de Ejecución del Proyecto, sin erogaciones, incluyendo entre otros, la maquinaria y equipo de construcción que empleará en la ejecución de los trabajos.	OT-4
2.10	Planeación Integral.	(OT-5) Libre
2.11	Metodología Ambiental y Social.	(OT-6A) Libre
2.12	Escrito Trato Justo.	(OT-6B) Libre
2.13	Escrito No Discriminación.	(OT-6C) Libre

2.14	Carta bajo protesta de decir verdad firmada señalando que cumple con el requisito.	(OT-7) Libre
------	--	--------------

(iii) La Oferta Económica se integrará por los siguientes documentos, los cuales deberán contener la información a la que se refiere el Apéndice 4 (Aspectos Económicos) de las presentes Bases:

No.	Documentos	Formato
3.	Tercer Sobre. - Oferta Económica	
3.1	Determinación del Monto de la Oferta Económica.	OE-1
3.2	Formatos Económicos- Determinación de la Oferta Económica- Estimación de Contraprestación.	OE-2
3.3	Relación de Montos de Inversión y Operación (detallando los precios que respalden la Oferta Económica, de manera que ésta sea coherente con los montos de inversión y operación propuestos en el Formato OE-2).	OE-3

13.1.3. La Oferta Económica señalará primeramente el Monto Total de la Inversión, posteriormente el IVA correspondiente, y finalmente el gran total, conforme al Formato OE-2.

13.2. Instrucciones generales para la preparación e integración de las Propuestas.

13.2.1. Los Concursantes deberán elaborar sus Propuestas por escrito y en papel membretado del Consorcio o bien, de cada Concursante, cumpliendo con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

13.2.1.1. Los Concursantes entregarán sus Propuestas, conforme a lo que se señala más adelante en tres sobres cerrados e identificados como:

- 1) Primer Sobre. - Documentación Requerida, que contendrá a su vez tres apartados diferentes: **(i)** la documentación legal, **(ii)** la documentación técnica distinta a la Oferta Técnica y **(iii)** la documentación económica y financiera distinta a la Oferta Económica;

2) Segundo Sobre. - Oferta Técnica, y

3) Tercer Sobre. - Oferta Económica.

13.2.1.2. Las Propuestas se deberán presentar en original impreso y, para facilitar el proceso de revisión de las Propuestas, 2 (dos) copias impresas adicionales, identificando claramente como "Original" o "Copia" cada uno de los tantos. Los Concursantes también deberán presentar tres dispositivos USB, el primero exclusivamente con aquellos documentos que integran la Documentación Requerida; el segundo la Oferta Técnica y el tercero exclusivamente para la Oferta Económica. Cada copia deberá agruparse de forma independiente de las otras. En caso de cualquier discrepancia **(i)** entre el original y las copias, prevalecerá el original, **(ii)** entre las cantidades escritas en letra y las cantidades escritas en número, prevalecerán las cantidades escritas en letra, **(iii)** entre dos cantidades monetarias (de algún precio o costo) que se refieran al mismo concepto, prevalecerá la cantidad más baja, **(iv)** entre el original impreso y los archivos electrónicos en caso de haberse presentado como parte de la Propuesta, la impresión prevalecerá y **(v)** cuando la información solicitada no aparezca en el original se tendrá por no presentada.

13.2.1.3. Las hojas del original y de todas las copias impresas de cada una de las Propuestas deberán estar foliadas y rubricadas por el Concursante o por el Miembro Líder del Consorcio. El foliado será continuo a partir del primer sobre y hasta el tercer sobre, iniciando con el número 001 y terminando en el folio correspondiente al número de hojas que integren la totalidad de la Propuesta, en el entendido de que la última hoja foliada de la Propuesta presentada deberá incluir una leyenda que indique "Última Hoja". La Carta Compromiso original deberá estar firmada por la o las personas legalmente facultadas por el Concursante o por todos los Miembros del Consorcio y, en su caso, por el representante de la Sociedad de Propósito Específico. Todas las hojas del original de cada Propuesta

deberán contener la rúbrica de las personas que firmen la Carta Compromiso, en la inteligencia de que, en caso de tener un representante común, Miembro Líder del Consorcio, será suficiente que dicho representante común rubrique todas las páginas del original de cada Propuesta.

- 13.2.1.4. Las Propuestas que se proporcionen en dispositivos USB deberán ser compatibles con el paquete MS Word para Windows, versión 6.0 o superior; para hojas de cálculo, el paquete Excel 6.0 o superior; para presentaciones, el paquete PowerPoint 6.0 o superior para dibujos, Autocad 14 o superior; y para imágenes, en formato PDF.
- 13.2.1.5. Las cantidades totales correspondientes a la Contraprestación deberán presentarse tanto en número como en letra.
- 13.2.1.6. Los Concursantes deberán anotar los datos con toda claridad y precisión, a fin de evitar errores de interpretación y deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos solicitados en estas Bases.
- 13.2.1.7. Los Concursantes deberán reproducir, en papel membretado de los Concursantes, los modelos de documentos que se agregan a las presentes Bases, y llenarlos con la información solicitada en los mismos.
- 13.2.1.8. Las Propuestas no podrán contener tachaduras ni enmendaduras.
- 13.2.1.9. Las Propuestas deberán presentarse de conformidad con lo solicitado en las presentes Bases y no deberán contener condiciones expresas o implícitas. En caso de que se incluya en alguna Propuesta cualesquiera de este tipo de condiciones, dicha Propuesta será desechada.
- 13.2.1.10. Las aclaraciones, sugerencias o consideraciones incluidas en las Propuestas en relación con las Bases o los documentos relacionadas con las mismas se tendrán por no puestas.

13.2.2. La documentación que los Concursantes deban proporcionar para la presentación de sus Propuestas conforme a estas Bases, sus apéndices y anexos, deberá constar en copia simple y, en caso de estar en idioma extranjero, traducirse por Perito traductor certificado por el Tribunal Superior de Justicia de Baja California Sur o bien por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México o el Consejo de la Judicatura Federal.

13.2.3. Asimismo, el Concursante que resulte ganador, deberá presentar a la firma del Contrato la siguiente documentación en original, copia certificada, debidamente apostillada y/o legalizada, según resulte aplicable, conforme a la Normatividad Aplicable vigente:

13.2.3.1. Escrituras públicas en las que se acredite la personalidad del Concursante/Miembro del Consorcio;

13.2.3.2. Opiniones favorables de cumplimiento de sus obligaciones fiscales de los últimos 3 (tres) años y opinión favorable de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social del último año;

13.2.3.3. En caso de personas morales extranjeras, escrito libre en el cual declaren si existe o no un documento equivalente en su país de origen a los establecidos en el numeral inmediato anterior y de ser el caso, original de los documentos equivalentes traducidos al español por Perito traductor certificado por el Tribunal Superior de Justicia de Baja California Sur o bien del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México o por el Consejo de la Judicatura Federal;

13.2.3.4. Identificaciones oficiales de los representantes de los Concursantes; y

13.2.3.5. Certificado de Calidad.

13.3. Vigencia de las Propuestas.

13.3.1. Las Propuestas recibidas en la fecha, hora y lugar establecidos en las presentes Bases, no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que se considerarán vigentes durante todo el proceso del Concurso. En lo que se refiere al Concursante Ganador y el Concursante que quede en segundo lugar, la Garantía de Seriedad que garantiza la Propuesta de cada uno continuará vigente hasta 180 (ciento ochenta) Días posteriores a la fecha de presentación de Propuestas, sin perjuicio de que dicho plazo pueda ser prorrogado por el

OOMSAPASLC; en cuyo caso, el Concursante Ganador deberá renovar la Garantía de Seriedad con 10 (diez) Días de anterioridad a la fecha de su vencimiento.

14. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

- 14.1. La presentación de las Propuesta se llevará a cabo en un solo acto y su apertura en dos actos conforme a las fechas que se establecen en el Calendario de Eventos que se describe el Apartado 12.1.1 de las presentes Bases, en presencia de los interesados que asistan a los actos.
- 14.2. La Convocante no recibirá Propuesta alguna en lugar o momento distintos a los aquí señalados, tampoco se aceptarán Propuestas de los Concursantes que no lleguen en tiempo y forma al acto de presentación de Propuestas y apertura de las Ofertas Técnicas y de la Documentación Requerida ni que presenten documentos fuera de los sobres que contengan las Propuestas.
- 14.3. En caso de que algún sobre no se encuentre debidamente identificado, será el propio Concursante que entregó el sobre en cuestión o su representante quien bajo su más estricta responsabilidad identificará dicho sobre; en caso de negarse a hacerlo o realizarlo erróneamente el Concursante será descalificado.
- 14.4. Ninguna Propuesta podrá ser modificada o negociada, salvo por la información adicional que solicite la Convocante en términos del Apartado 18.
- 14.5. Ninguna Propuesta podrá ser retirada después de su presentación y hasta que concluya el proceso del Concurso.
- 14.6. Por el hecho de presentar su Propuesta, el Concursante acepta y se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en estas Bases, incluyendo los términos del Apéndice 6 (Modelo de Contrato y sus Anexos), y en las actas de las Juntas de Aclaraciones o modificaciones a las Bases (incluyendo al Apéndice 6 (Modelo de Contrato y sus Anexos)) que se realicen conforme a lo previsto en las mismas, no pudiendo renunciar a su contenido y alcance.
- 14.7. Acto de presentación de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas y Documentación Requerida.
 - 14.7.1. Para la entrega de la Documentación Requerida, de las Ofertas Técnicas, y de las Ofertas Económicas será requisito que el Concursante presente el original del comprobante de pago de las Bases, en caso contrario la Propuesta será desechada.

- 14.7.2. La presentación y apertura de la Documentación Requerida y de las Ofertas Técnicas se llevará a cabo en un sólo acto que iniciará a la hora y día señalado en el Apartado 12.1.1 de las presentes Bases, en el domicilio de la Convocante. La Convocante podrá prorrogar, en los términos establecidos en el artículo 48 de la Ley APP y su Reglamento, el plazo para la presentación de las Propuestas, el cual se notificará a través de correo electrónico y/o CompraNet, así como en la respectiva Junta de Aclaraciones.
- 14.7.3. La Convocante presidirá el acto por conducto del servidor público que ésta designe y concurrirán al mismo, los Concursantes o sus representantes legales, los asesores de la Convocante, los observadores, un fedatario público y los funcionarios públicos de las dependencias o entidades invitadas.
- 14.7.4. La persona autorizada por el representante del Concursante o en su caso, el propio representante legal, para entregar la Propuesta deberá:
- 14.7.4.1. Registrarse previo al inicio del acto de presentación de Propuestas y apertura de las Ofertas Técnicas y de la Documentación Requerida, y presentar un escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.
 - 14.7.4.2. Exhibir original de su identificación oficial con fotografía.
- 14.7.5. No se recibirán Propuestas después de la fecha y hora fijadas para el acto de presentación de Propuestas y apertura de las Ofertas Técnicas y de la Documentación Requerida.
- 14.7.6. No se recibirán Propuestas contenidas en el o los paquetes que sean entregados sin cerrar, o que los sellos se encuentren rotos.
- 14.7.7. Durante el desarrollo del acto de presentación de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas y Documentación Requerida, los Concursantes o sus representantes presentes no podrán establecer comunicación por ningún medio con persona que se encuentre fuera de la sala, ni podrán salir del lugar en

donde se realice el mismo, salvo que cuente con autorización del funcionario que preside el acto; por cuestiones de transparencia al proceso no se permitirá el acceso a la sala con teléfonos celulares o cualquier dispositivo electrónico; en la entrada a la sala habrá una bandeja a la vista de todos en donde el Concursante podrá dejar su teléfono celular y/o dispositivos electrónicos.

Si por alguna causa cualquier asistente al acto abandona la sala sin previa autorización, no le será permitido el reingreso. Asimismo, no se permitirá que los Concursantes o sus representantes introduzcan o retiren ningún documento durante la realización del evento. En caso de que los Concursantes o sus representantes se comuniquen con el exterior o sea detectado que ingresaron con teléfono celular y/o dispositivos electrónicos, se les pedirá que abandonen la sala y no se les permitirá su reingreso.

- 14.7.8. En presencia de los Concursantes o sus representantes y el fedatario público asignado, la Convocante a través del servidor público que presida el acto recibirá, abrirá y verificará los paquetes que contengan: **(i)** la Documentación Requerida, que a su vez deberá contener tres apartados diferentes: **(a)** la documentación legal, **(b)** la documentación técnica distinta a la Oferta Técnica y **(c)** la documentación económica y financiera distinta a la Oferta Económica, y **(ii)** la Oferta Técnica, de cada uno de los Concursantes, en el orden en que se hubieran registrado.
- 14.7.9. Asimismo, los Concursantes harán entrega de las Ofertas Económicas, en el orden en que se hayan registrado. Dichas Ofertas Económicas deberán ser recibidas para su custodia por el representante de la Convocante, debidamente certificadas y firmadas por el fedatario público presente en el acto, por el representante de la Convocante, y por el representante de cada Concursante o Miembro Líder del Consorcio en caso de Consorcios.
- 14.7.10. Se procederá a revisar de forma cuantitativa la documentación mencionada en el Apartado 13.1 anterior, sin realizar un análisis detallado de su contenido, y si de la revisión de dicha documentación se desprende que algún Concursante omitió la presentación de algún documento solicitado en estas Bases, se asentará en el acta.

- 14.7.11. Se levantará un acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación de Propuestas y apertura de las Ofertas Técnicas y de la Documentación Requerida. En el acta se asentarán las manifestaciones que, en su caso, emitan los Concursantes, así como los hechos relevantes que se hubieran presentado. Dicha acta contendrá como mínimo:
- a) Los nombres de los Concursantes asistentes;
 - b) El nombre del o los representantes de los Concursantes y el medio que utilizaron para acreditarla,
 - c) Los nombres de los Concursantes que presentaron su Propuesta, y
 - d) Los nombres de los Concursantes cuya Oferta Técnica y/o Documentación Requerida, en su caso, haya sido presentada incompleta.
- 14.7.12. El acta se firmará por los asistentes, en el entendido de que la falta de firma de algún Concursante no invalidará su contenido y efectos.
- 14.7.13. Las copias de las actas que se levanten de cada uno de los actos se pondrán a disposición de los Concursantes al finalizar el acto de que se trate, asimismo, quedarán a su disposición en el domicilio de la Convocante por un plazo de 5 (cinco) Días y en el sistema CompraNet.
- 14.7.14. Una vez recibidas las Propuestas en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de Concurso hasta su conclusión.
- 14.8. Acto de dictamen de las Ofertas Técnicas y apertura de las Ofertas Económicas.
- 14.8.1. La apertura de las Ofertas Económicas se llevará a cabo en un sólo acto que iniciará a la hora y día señalado en el Apartado 12.1.1 de las presentes Bases o en el acta que se prepare en relación con el acto de presentación de Propuestas y apertura de las Ofertas Técnicas y de la Documentación Requerida, en el domicilio de la Convocante.
- 14.8.2. La Convocante presidirá el acto por conducto del servidor público designado y concurrirán al mismo, los Concursantes o sus representantes legales, así como representantes de la Convocante, un fedatario público y

los funcionarios públicos de las dependencias o entidades invitadas.

- 14.8.3. Durante el desarrollo del Acto de dictamen de las Ofertas Técnicas y apertura de las Ofertas Económicas, los Concursantes o sus representantes presentes no podrán establecer comunicación por ningún medio con persona que se encuentre fuera de la sala ni tampoco salir del lugar en donde se realice el mismo, salvo que cuente con autorización del funcionario que preside el acto; por cuestiones de transparencia al proceso no se permitirá el acceso a la sala con teléfonos celulares o cualquier dispositivo electrónico, en la entrada a la sala habrá una bandeja a la vista de todos en donde el Concursante podrá dejar su teléfono celular y/o dispositivos electrónicos.

Si por alguna causa cualquier asistente al acto abandona la sala sin previa autorización, no le será permitido el reingreso. Asimismo, no se permitirá que los Concursantes o sus representantes introduzcan o retiren ningún documento durante la realización del evento. En caso de que los Concursantes o sus representantes se comuniquen con el exterior o sea detectado que ingresaron con teléfono celular y/o dispositivos electrónicos, se les pedirá que abandonen la sala y no se les permitirá su reingreso.

- 14.8.4. El representante de la Convocante en el acto de dictamen de las Ofertas Técnicas y apertura de las Ofertas Económicas leerá en voz alta los nombres de los Concursantes según el registro de los Concursantes previo al inicio del acto de dictamen de las Ofertas Técnicas y apertura de las Ofertas Económicas.
- 14.8.5. La Convocante presentará los sobres de las Ofertas Económicas que le fueron entregados para su custodia en el acto de presentación de Propuestas y apertura de las Ofertas Técnicas y de la Documentación Requerida.
- 14.8.6. Se dará a conocer el resultado de la evaluación de la Documentación Requerida y de las Ofertas Técnicas de cada Concursante que en su caso hayan sido desechadas en términos del Apéndice 5 (*Criterios de Evaluación y Puntaje*) y de las presentes Bases.
- 14.8.7. A los Concursantes cuyas Ofertas Técnicas hayan sido desechadas, se les devolverá el sobre que contenga su

Oferta Económica sin que el mismo sea abierto, así como la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

- 14.8.8. En presencia de los representantes autorizados por los Concursantes y el fedatario público asignado, la Convocante a través del servidor público que presida el acto abrirá y verificará los paquetes que contengan la Oferta Económica cuya Oferta Técnica se haya considerado como "Solvente".
- 14.8.9. Se procederá a revisar de forma cuantitativa la documentación incluida en las Ofertas Económicas, sin realizar un análisis detallado de su contenido, y si de la revisión de dicha documentación se desprende que algún Concursante omitió la presentación de algún documento solicitado en estas Bases, se asentará en el acta.
- 14.8.10. Un representante designado por los Concursantes y el servidor público de la Convocante facultado para presidir el acto o el servidor público que éste designe, rubricarán la determinación de la Oferta Económica de todas y cada una de las Ofertas Económicas que hubieren sido abiertas.
- 14.8.11. Las Propuestas quedarán bajo la custodia de la Convocante y para la evaluación detallada de cada una de las Ofertas Económicas que hayan cumplido con la revisión cuantitativa realizada por la Convocante en el acto.
- 14.8.12. Se levantará un acta que servirá de constancia de la celebración del acto de dictamen de las Ofertas Técnicas y apertura de las Ofertas Económicas y el funcionario que presida el acto dará lectura del acta de dictamen de las Ofertas Técnicas y apertura de las Ofertas Económicas en la cual se darán a conocer los resultados de la evaluación detallada de las Ofertas Técnicas y el monto de contraprestaciones de las Ofertas Económicas que hayan sido aceptadas por ser "Solventes", para su revisión detallada; así como aquellas Propuestas que fueron desechadas. En el acta se asentarán las manifestaciones que, en su caso, emitan los Concursantes, así como los hechos relevantes que se hubieran presentado. Dicha acta contendrá como mínimo:
 - a) Los nombres de los Concursantes asistentes;
 - b) El nombre del o los representantes de los Concursantes y el medio que utilizaron para acreditarla;

- c) El nombre de los Concursante cuya Oferta Técnica haya sido considerada como "Solvente";
- d) El nombre de los Concursantes cuya Oferta Técnica haya sido considerada como "No Solvente" y las causas que lo motivaron, y
- e) El nombre de los Concursantes cuya Oferta Económica, en su caso, haya sido presentada incompleta.

14.8.13. Adicionalmente en dicha acta, se indicará la fecha, hora y lugar donde se realizará el acto de Fallo del Concurso. Una vez firmada esta acta se entregará una copia a cada uno de los Concursantes, para efectos de su notificación. Lo anterior, en el entendido que la falta de firma de algún Concursante no invalidará su contenido y efectos.

15. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

15.1. Consideraciones Generales.

15.1.1. La Convocante en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley APP en su artículo 52, establece que la evaluación de las Propuestas se llevará a cabo conforme al Apéndice 5 (*Criterios de Evaluación y Puntaje*) de las presentes Bases. Para hacer la evaluación de las Propuestas, la Convocante verificará que las mismas cumplan con los requisitos de las presentes Bases.

16. DESARROLLO DEL ACTO DE FALLO.

16.1. Con base en los resultados de las evaluaciones de las Ofertas Técnicas y de las Ofertas Económicas, la Convocante elaborará un dictamen a fin de fundamentar la emisión del Fallo de este Concurso. La Convocante adjudicará el Contrato al Concursante que cumpla con:

- 16.1.1. Todos los requisitos legales, administrativos, técnicos y financieros.
- 16.1.2. Su Oferta Técnica haya sido calificada como "Solvente", por haber obtenido el mínimo establecido, o más, de puntos en la evaluación detallada de la Oferta Técnica.
- 16.1.3. Presente la totalidad de los documentos señalados en las Bases del Concurso.

- 16.1.4. Para la adjudicación se utilizará el criterio basado en que el Concursante Ganador será aquél cuya Oferta Técnica haya sido calificada "Solvente" y presente la menor Contraprestación en su Oferta Económica.
- 16.1.5. El Proyecto se adjudicará a la Propuesta que asegure las mejores condiciones económicas para el Estado a través de la Convocante, conforme a lo previsto en los propios criterios de evaluación señalados en las Bases del Concurso.
- 16.2. Ante la igualdad de condiciones, la Convocante optará por la Propuesta que ofrezca mayor empleo tanto de los recursos humanos del país, como la utilización de bienes o servicios de procedencia nacional y los propios de la región, en los términos del artículo 54 de la Ley APP.
- 16.3. Se dará a conocer el Fallo del presente Concurso en la junta pública que se celebrará el día, el lugar y horario señalado en el Apartado 12.1.1 de las presentes Bases, o bien conforme a lo establecido en el acta que se prepare en relación con el acto de dictamen de las Ofertas Técnicas y apertura de las Ofertas Económicas. A dicha junta podrán asistir los Concursantes que hubieren participado en el acto de presentación y apertura de Propuestas.
- 16.4. Se levantará el acta respectiva que firmarán los asistentes a quienes se les entregará copia de la misma. La falta de firma de algún Concursante no invalidará su contenido y efectos, y a partir de esa fecha se pondrá una copia de la misma a disposición de los que no hayan asistido o se hayan retirado, en el domicilio de la Convocante y se publicará en CompraNet, para efectos de su notificación.
- 16.5. El Fallo emitido deberá contener como mínimo:
- 16.5.1 El nombre de los Concursantes cuyas Propuestas fueron desechadas como resultado del análisis detallado y las razones específicas que se tuvieron para ello;
- 16.5.2 El nombre de los Concursantes cuyas Propuestas fueron calificadas como "Solventes";
- 16.5.3 El nombre del Concursante a quien se adjudique el Contrato y el monto propuesto; y
- 16.5.4 Información para firma del Contrato.

16.6. Conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley APP, las Propuestas desechadas durante el Concurso podrán ser devueltas a los Concursantes que lo soliciten, una vez transcurridos 60 (sesenta) Días contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el Fallo del Concurso, salvo que exista algún procedimiento en trámite, en cuyo caso la Convocante las conservará hasta la total conclusión del procedimiento e instancias subsecuentes; agotados dichos términos, la Convocante podrá proceder a devolver o destruirlas salvo por lo establecido en el Apartado 20 referente al Concursante en segundo lugar.

17. CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

17.1. Consideraciones Generales.

17.1.1. Los criterios generales de evaluación y adjudicación serán aquellos establecidos en Apéndice 5 (*Criterios de Evaluación y Puntaje*) de las presentes Bases.

18. ACLARACIONES E INFORMACIÓN ADICIONAL.

18.1. La Convocante podrá solicitar aclaraciones o información adicionales de los Concursantes de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley APP, en el entendido de que:

18.1.1. Las aclaraciones o la información deberán ser solicitados conforme a lo establecido en la Ley APP y en el Reglamento.

18.1.2. La Convocante deberá formular solicitudes por escrito.

18.1.3. La Convocante deberá fijar en sus solicitudes el plazo para que el Concursante las atienda, el cual no podrá exceder de 48 (cuarenta y ocho) horas.

18.1.4. La Convocante deberá conservar en el expediente, la Propuesta original, las solicitudes de aclaración, y las aclaraciones realizadas.

18.2. Aspectos Económicos

18.2.1. El Concursante Ganador se obliga a realizar un depósito al Fideicomiso del Proyecto por concepto de Contraprestación Única al momento de la constitución del mismo, contra recibo fiscal o factura en términos de las Leyes Aplicables, por la realización de los actos que se mencionan a continuación:

El Concursante Ganador, deberá realizar el depósito en el Fideicomiso del Proyecto (según dicho término se define en

el Contrato) por el concepto descrito anteriormente a los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la firma del Contrato. Los números de cuenta para el depósito de los recursos se establecerán en el Fideicomiso del Proyecto.

En caso de que el Concursante Ganador incumpla con el depósito anteriormente descrito, la Convocante tendrá la facultad de rescindir el Contrato al Desarrollador y adjudicar el Contrato al segundo lugar conforme a la evaluación del presente concurso, siempre y cuando aquel cumpla con los criterios de adjudicación y el OOMSAPASLC podrá ejecutar y hacer efectiva la Garantía de Seriedad, según lo estima conveniente en contra del Desarrollador.

Asimismo, los términos y condiciones que regulará el uso y disposición específica de la Contraprestación Única, se determinará en el Fideicomiso del Proyecto.

19. FIRMA DEL CONTRATO.

19.1. Documentación que deberá entregarse por el Concursante Ganador antes de la firma del Contrato.

19.1.1. El Concursante Ganador deberá constituir, dentro del plazo previsto en el numeral 12.1 (Calendario de Eventos) de estas Bases, una Sociedad de Propósito Específico, cuyo objeto social deberá limitarse a suscribir el Contrato, así como la ejecución del Proyecto y la prestación de los servicios y a la realización de las actividades que resulten necesarias o convenientes en la consecución de dicho objeto y deberá entregar a la Convocante los siguientes documentos respecto a la Sociedad de Propósito Específico que celebrará el Contrato, en el domicilio de la Convocante:

19.1.1.1. Copia del documento en el que conste fehacientemente la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el SAT.

19.1.1.2. Original o copia certificada del testimonio notarial del acta constitutiva con la constancia de inscripción en el registro público de comercio correspondiente o constancia del notario público de encontrarse en proceso de inscripción y, en su caso, las modificaciones que haya sufrido. En relación con este supuesto, el capital social sin derecho a retiro deberá encontrarse totalmente suscrito y pagado.

- 19.1.1.3. Original o copia certificada del poder del representante legal que firme la Propuesta, mismo que deberá contenerse en escritura pública con facultades generales para actos de dominio, administración, o especial en el que expresamente se le faculte para firmar Propuestas y suscribir contratos.
- 19.1.1.4. El representante legal del Concursante deberá presentar copia certificada de su identificación oficial vigente.
- 19.1.1.5. El proyecto de la Garantía de Cumplimiento del Periodo de Inversión conforme los términos del Contrato, para revisión y aprobación de la misma por la Convocante, en el entendido de que a la firma del Contrato deberá entregar la Garantía original.
- 19.1.1.6. Original y copia de los documentos que acrediten que el Concursante cuenta con los recursos financieros para ejecutar la totalidad del Contrato, pudiendo ser cualquier constancia de que las líneas de Crédito disponibles que presentó en su Propuesta continúan vigentes.
- 19.1.1.7. Documentos originales o copias certificadas que evidencien que ha llevado a cabo la contratación del Personal Clave.

19.2. Términos y condiciones del Contrato.

- 19.2.1. La descripción de los términos y condiciones del Contrato serán con base al Modelo del Contrato contenido en el Apéndice 6 (Modelo de Contrato y sus Anexos) de estas Bases.
- 19.2.2. El Concursante Ganador quedará obligado a firmar el Contrato en las oficinas de la Convocante, en el domicilio, fecha y hora indicada en el acta del Fallo, en el entendido de que en todo caso, el Contrato deberá ser firmado en un plazo no mayor a 30 (treinta) Días Hábiles contados a partir de la fecha de emisión del Fallo.
- 19.2.3. El Concursante Ganador deberá aportar la Contraprestación Única a la fecha de constitución del Fideicomiso del Proyecto.

- 19.2.4. En el mismo acto de firma del Contrato deberá entregar la Garantía de Cumplimiento del Periodo de Inversión que, en términos del Modelo del Contrato adjunto en el Apéndice 6 (Modelo de Contrato y sus Anexos), garantice el cumplimiento por parte del Concursante Ganador, de las obligaciones establecidas en dicho Contrato. Dicha Garantía de Cumplimiento del Periodo de Inversión será ajustada, durante el plazo de Vigencia del Contrato, en función de las diferentes etapas que especifique el Apéndice 6 (Modelo de Contrato y sus Anexos).
- 19.2.5. Asimismo, a la fecha suscripción del Acta de Inicio de Vigencia del Contrato, con el objeto de garantizar el 20% (veinte por ciento) requerido del Costo del Proyecto conforme la Garantía de Aportación de Capital de Riesgo, el Concursante Ganador tendrá la opción de: **(i)** entregar la Garantía de Aportación de Capital de Riesgo por el 20% (veinte por ciento) requerido del Costo del Proyecto o, **(ii)** ceder la Garantía de Seriedad como Garantía de Aportación de Capital de Riesgo y entregar una carta de crédito y/o depósito en efectivo que cubra el porcentaje restante del 20% (veinte por ciento) requerido, del Costo del Proyecto. Lo anterior en el entendido de que, en caso de que el Concursante Ganador elija llevar a cabo la opción (ii), la Garantía de Seriedad deberá constituirse por un monto de \$80'000,000.00 (ochenta millones de pesos 00/100 MXN), ser lo suficientemente amplia y cumplir con los requisitos establecidos para la Garantía de Aportación de Capital de Riesgo en términos del Contrato, es decir, deberá contemplar los requisitos de la Garantía de Seriedad y los requisitos de la Garantía de Aportación de Capital de Riesgo.
- 19.2.6. Dentro de los siguientes 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la firma del Contrato, el Desarrollador deberá **(i)** celebrar el Fideicomiso del Proyecto en términos sustancialmente similares al modelo que se adjunta a las presentes Bases en el Apéndice 7 (Modelo del Fideicomiso del Proyecto); y **(ii)** aportar al Fideicomiso del Proyecto la Garantía de Aportación de Capital de Riesgo conforme a las opciones establecidas numeral 19.2.5.
- 19.2.7. Una vez celebrado el Contrato con el Desarrollador, la Garantía de Seriedad será liberada para el resto de los Concursantes cuyas Ofertas Técnicas hayan sido declaradas "Solventes" a partir de los 10 (diez) Días siguientes a la firma del Contrato.

20. CONCURSANTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR.

20.1. Con base en lo establecido en el artículo 60 de la Ley APP y 89 del Reglamento, en el caso de que la Convocante no hubiese celebrado el Contrato con el Concurstante Ganador por causas imputables a este último, la Convocante podrá adjudicar el Contrato al Concurstante que haya presentado la siguiente mejor Propuesta, siempre que la diferencia en precio con respecto a la Propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al 10% (diez por ciento). Asimismo, la Convocante ejecutará la Garantía de Seriedad de la Propuesta presentada por el Concurstante Ganador.

21. CANCELACIÓN DEL CONCURSO.

21.1. La Convocante podrá cancelar el Concurso en cualquier momento por Caso Fortuito o Fuerza Mayor. De igual manera podrá cancelarlo cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la Convocante.

21.2. En caso de ser cancelado este Concurso se avisará por escrito a todos los Concurstantes, sin perjuicio de que se celebre una junta en la que se explique a los Concurstantes dicha circunstancia. En el acta correspondiente se asentarán las causas que motivaron la cancelación del Concurso.

22. CONCURSO DESIERTO.

22.1. La Convocante procederá a declarar desierto el Concurso cuando:

22.2.1. Vencido el plazo de venta de las Bases, ningún interesado las adquiriera.

22.2.2. No se presenten Propuestas en el acto de presentación y apertura.

22.2.3. Ninguna de las Propuestas presentadas reúna los requisitos de las Bases.

22.2.4. Las Propuestas de Contraprestación ofertadas en las Propuestas presentadas no fueran aceptables para la Convocante en términos de las presentes Bases.

22.2.5. Si el Concurstante Ganador no celebra el Contrato y no hay un segundo lugar o en caso de haberlo, su Propuesta excede en más del 10% (diez por ciento) la Propuesta del Concurstante Ganador.

23. IMPUGNACIONES.

- 23.1. En caso de impugnaciones al Fallo se atenderá a lo dispuesto en los artículos 59 y 62 de la Ley APP.
- 23.2. El recurso administrativo de revisión será presentado por escrito dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a aquél en que ocurra el acto con respecto al cual se presente el recurso de revisión correspondiente, o a aquél en el que el inconforme tenga conocimiento del mismo, de conformidad al art. 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- 23.3. Transcurrido dicho plazo, precluye para los interesados el derecho a presentar su recurso de revisión.

24. CONTROVERSIAS .

- 24.1. Las controversias que se susciten con motivo o en relación con el proceso de este Concurso serán resueltas de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley APP. Respecto a las controversias que se susciten de la interpretación o aplicación de la Ley APP y su Reglamento o respecto a cualquier acto administrativo relacionado con las presentes Bases, será aplicable la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales ubicados en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

25. INFRACCIONES Y SANCIONES .

- 25.1. Sin perjuicio de los derechos de la Convocante para ejecutar la Garantía de Seriedad, los Concursantes que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos serán sancionados por la autoridad competente que corresponda:
 - 25.2.1. Infringir las disposiciones de la Ley.
 - 25.2.2. Declarar con falsedad.
 - 25.2.3. No cumplir con sus obligaciones conforme a las presentes Bases y los documentos adjuntos por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios a la Convocante en términos del Código Civil Federal.
 - 25.2.4. Proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe durante el procedimiento de Concurso, la firma del Contrato o en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.
- 25.2. En los casos no expresamente señalados, al incumplimiento de alguno de los compromisos con la Convocante derivados del presente

Concurso, se aplicará lo conducente de la Ley APP, el Reglamento y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

25.3. En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del Concurante.

26. SITUACIONES NO PREVISTAS EN LAS BASES.

26.1. Cualquier situación no prevista en las Bases podrá ser resuelta por la Convocante apegándose a la legislación y disposiciones administrativas aplicables. La Convocante estará facultada para realizar las consultas que estime necesarias ante cualquier otra dependencia, con base en las atribuciones conferidas a éstas.